



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 415- 2013-PCNM

Lima, 14 de agosto de 2013

### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **María Rosario Hernández Espinoza**; siendo el ponente, el señor Consejero Luis Maezono Yamashita y;

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 669-2005-CNM del 5 abril de 2005 doña María Rosario Hernández Espinoza fue nombrada Juez Especializado en lo Penal de Maynas, Distrito Judicial de Loreto, juramentando en el cargo el 19 de abril de 2005; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° Inc. 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente, siendo pertinente mencionar que mediante Resolución N° 399-2007-CNM del 25 de octubre de 2007 se le expide el título como Juez del Octavo Juzgado Especializado en lo Penal de Lima. Distrito Judicial de Lima;

**Segundo:** Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 003-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña María Rosario Hernández Espinoza. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 20 de abril de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 14 de agosto de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se observa que la magistrada registra siete medidas disciplinarias de apercibimiento que se encuentran rehabilitadas. Registra cinco cuestionamientos en su contra los cuales han sido absueltos ha satisfacción del Colegiado. No recibió expresiones de apoyo. Acredita cinco reconocimientos destacando el otorgado por la Corte Superior de Justicia de Lima - Consejo Ejecutivo Distrital, por su alta producción jurisdiccional durante los años 2010 y 2011. En cuanto a la asistencia y puntualidad no registra información negativa. En relación al referéndum efectuado por el Colegio de Abogados de Loreto en el año 2006 obtuvo resultados favorables y, en el referéndum del año 2012 realizado por el Colegio de Abogados de Lima obtuvo resultados favorables. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos conforme ha sido declarado periódicamente en su institución y ha declarado en el presente proceso. No registra información negativa en los registros administrativos ni comerciales. No registra participación en personas jurídicas. Registra movimientos migratorios. No presenta proceso judicial como demandante y como demandada presenta veintiún procesos constitucionales de los cuales uno se encuentra en trámite y los demás desestimados. No adeuda tributos. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que doña María Rosario Hernández Espinoza en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

**N° 415- 2013-PCNM**

**Cuarto:** Que, considerando el rubro idoneidad, se evaluaron quince decisiones las que obtuvieron un total de 21.4 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron diez expedientes los que obtuvieron un total de 16.06 puntos. En celeridad y rendimiento, respecto a los años 2011, 2012 y 2013 obtuvo un total de 9.6 puntos. En relación a la organización del trabajo, del año 2009 obtuvo 1.10 punto; no obstante, respecto los años 2010, 2011 y 2012 la información presentada fue declarada extemporánea. No registra publicación. En relación a su desarrollo profesional, obtuvo 5 puntos. No ejerce la docencia universitaria. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña María Rosario Hernández Espinoza durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función judicial, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada cuyas conclusiones le resultan favorables;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de fecha 14 de agosto de 2013;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a doña **María Rosario Hernández Espinoza**; y, ratificarla en el cargo de Juez del Octavo Juzgado Especializado en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima;

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente;

  
MÁXIMO HERRERA BONILLA

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



*Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 415- 2013-PCNM

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTÓN SOTO VALLENAS

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

PABLO TALAVERA ELGUERA

GONZALO GARCIA NUÑEZ